



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Lunes 14 de Octubre de 2024

NÚM. 63

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL «PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL «PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 18 veintiocho (sic) de junio del 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 31 inciso A, fracción XIV, XV; inciso D, fracción V, 32 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5 fracción V y VI, 43, 44 y 76 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL «PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN»**, en los términos propuestos y a saber, para lo cual señalamos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que derivado de diversas reuniones de trabajo entre el Colegio de Morelia y el Sistema Municipal DIF Morelia, se acordó la realización de un proyecto cultural, recreativo, deportivo y ocupacional, que tuviera un enfoque juvenil, para lo cual se señaló un espacio en las instalaciones que ocupa el Colegio de Morelia para tales fines. En seguimiento a lo anterior, el 08 de mayo de 2023 ambos organismos firmaron contrato de comodato, en el cual se cedieron diversos espacios y mobiliario para la operación del Centro «SPOT», Tu Talento en Expansión.

SEGUNDO.- Que el 16 de mayo de 2023 en las instalaciones del Colegio de Morelia se inauguró el **Programa Centro SPOT Tu Talento en Expansión**, con la intervención de diversas organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, empresarios y órganos gubernamentales; obteniéndose la participación y alianza con más de 23 instituciones públicas y privadas.

El «**Centro SPOT Tu Talento en Expansión**», se crea como un programa, cuyo propósito es fomentar la integración social de personas entre los 13 y 24 años 11 meses. En este sentido, se busca promover la inclusión de personas que, por diversas circunstancias pueden encontrarse marginadas o excluidas de la sociedad. Este proceso se lleva a cabo a través de diferentes medidas, como la educación, la capacitación, la atención integral, la asistencia social y la promoción cultural y deportiva.

TERCERO.- Que el 08 de mayo de 2023, se publicó en la página oficial de la Tesorería Municipal las Reglas de Operación para el ejercicio 2023, de acuerdo a lo establecido en los Criterios Generales para el Diseño y Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas que Otorgan Apoyos Directamente a la Ciudadanía del Municipio de Morelia.

CUARTO.- Que el 05 de marzo se remitió a la Tesorería Municipal el oficio **SMDIF-DG-DR-185/2024**, el cual adjuntaba las Reglas de Operación del **Programa SPOT, Tu talento en expansión para el ejercicio 2024**, mismas que fueron revisadas por la Dirección de Normatividad y fueron devueltas a este Sistema Municipal sin observaciones, a través del oficio **SDN/067/2024**.

QUINTO.- Que el 06 de mayo de 2024, abrió sus puertas el Centro SPOT Tu Talento en Expansión, Unidad Villas del Pedregal, el cual pretende brindar servicio nutricional y psicológico; talleres lúdicos, deportivos, culturales y artísticos, con el objetivo de promover y estimular un adecuado desarrollo de las capacidades de las y los usuarios.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica, libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno;

- II. Que, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia establece en su artículo 31 Inciso A) fracción XIV señala como facultad y obligación del Ayuntamiento «Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento» y correlacionado con lo que dispone el artículo 40 inciso a) fracción II y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Que, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 08 de noviembre del año 2021, Segunda Sección, en su artículo 40 fracción III inciso F) establece que la Sindicatura contará con un Abogado General del Ayuntamiento, quien tendrá entre otras, una Dirección de Normatividad que tendrá a su cargo cuatro jefaturas y en el artículo 45, fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia señala que coadyuvará y coordinará con las diversas unidades el análisis, revisión y en su caso la elaboración de los ajustes normativos que procedan para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. La responsabilidad del Estado Mexicano y así como de los Municipios es el de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes reconocidos por la Ley General y la Ley Local de la Materia en el ámbito de sus atribuciones. Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las y los jóvenes para contar con espacios de recreación saludable, garantizar el acceso a la cultura, el deporte y a un sano esparcimiento. En consecuencia, las políticas, estrategias y acciones que diseñen o implementen tendrán mayores posibilidades de efectividad. Las características geográficas, políticas y culturales de nuestra entidad han dificultado el cumplimiento de esta obligación; y,
- V. Que, para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia, es de gran importancia brindar atención a las juventudes en situación de vulnerabilidad, brindar oportunidades de capacitación en diversas artes y opciones de entretenimiento saludable, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y fomentar su inclusión en la sociedad. Se trata de un nuevo espacio seguro, innovador e incluyente para las personas morelianas que oscilan las edades de 13 a 24 años, donde pueden desarrollar todo su talento y potencial, así como nuevas habilidades para la vida.

En el caso de Morelia, esta iniciativa suma esfuerzos interinstitucionales para atender a personas de cierto rango de edad, desde una política integral. Además de brindar una alternativa artística, lúdica, recreativa y de formación complementaria para su sano desarrollo, ofrecerá atención médica, psicológica y nutricional. Es un programa estratégico para prevenir la violencia y las conductas delictivas de la juventud y disminuir los riesgos psicosociales. A través de este centro el gobierno municipal busca formar juventudes brillantes y con este proyecto, Morelia se colocará a la vanguardia en Michoacán, al contar con instalaciones de primer nivel e innovadoras para este sector.

En Morelia existen **218,706 jóvenes** que en su totalidad conforman el **25.8%** de la población en la capital, es por ello que es imperante la creación de políticas públicas municipales que abonen al crecimiento y desarrollo de este sector. En tanto que, debido a la ubicación geográfica y las instalaciones del Colegio de Morelia, se vuelve un sitio de fácil acceso para brindar oportunidades de desarrollo a las juventudes que habitan colonias de bajo y medio nivel socioeconómico, así como de bajo nivel educativo y con potencial alto de incidencia delictiva. Con la creación de este centro se pretende colocar a la zona norte de Morelia como un referente innovador y un agente activo de cambio aportando al cumplimiento de los ODS de la ONU.

Asimismo, esta iniciativa forma parte de la agenda del Gobierno Municipal 2021-2024, al estar sustentada en el **Eje 1** del Plan de Desarrollo Municipal: **Bien Común, Igualdad y Cohesión Social**. Lo anterior, en virtud de que entre los principales objetivos de dicho eje destaca la atención prioritaria al sector juvenil de la población, al impulsar su integración social y política como agentes de cambio, al mismo tiempo de resaltar que se darán pasos firmes en la reducción de la violencia social y las conductas delictivas en Morelia, mediante acciones preventivas. Asimismo, se fundamenta dentro del primer Programa Estratégico e Institucional de dicho Eje: «Morelia brilla solidario y con justicia social», cuyo primer objetivo es el contribuir a la reintegración del tejido social de la paz mediante la atención de zonas prioritarias.

Por lo anterior se infiere, que es facultad del Ayuntamiento promover y mantener una reglamentación municipal vigente; y que es materia de análisis de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, de conformidad con el oficio S.A./DMAIC/420/2023, suscrito por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual se informa que en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto del año 2023, se aprobó el turno a la citada Comisión; la cual para la emisión del presente en todo momento se observó lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024; por lo tanto, y derivado de los fundamentos legales, antecedentes y consideraciones antes señaladas en el cuerpo del presente documento, las personas integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, nos permitimos emitir los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda surtida la competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento, de conformidad con el considerando VII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL «PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN»** Morelia, Michoacán de Ocampo; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, aprueba **LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL «PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN»**, en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA

Artículo 1. Las presentes **LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL «PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN»**; son de orden público e interés social y tienen por objeto emitir las bases de operación del programa SPOT Centro Juvenil, Cultural y Recreativo, los requisitos y alcances del programa.

El Programa es operado por el SMDIF Morelia con el objetivo de brindar una atención integral a las personas que requieren de los servicios ofrecidos.

Artículo 2. Para efecto de las presentes **REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL «PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN»** se entenderá por:

- I. **APM.** Administración Pública Municipal;
- II. **Autorización.** Aceptación informada en sus modalidades expresa o tácita sobre el uso de imagen para los fines establecidos en los avisos de privacidad del Colegio de Morelia, el SMDIF Morelia y/o el H. Ayuntamiento de Morelia;
- III. **Avance físico y financiero.** Documento realizado, para informar a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas;
- IV. **Baja.** La extinción de los compromisos y beneficios de los usuarios;
- V. **BIM.** Base de Datos de Información Municipal: Contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal;
- VI. **Carta responsiva.** Documento firmado por el usuario o persona responsable a efecto de conocer y aceptar los posibles riesgos de ciertas actividades o deportes urbanos, de alto impacto y/o extremos que se puedan desarrollar en las instalaciones de SPOT;
- VII. **Centro.** «Programa SPOT, tu talento en expansión»;
- VIII. **Clave Única de Registro de Población (CURP).** Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero;
- IX. **Confidencialidad de la información.** Manejo de la información con discreción;
- X. **Contraloría.** La Contraloría Municipal de Morelia;
- XI. **Credencial Ciudadana.** Es el documento otorgado por la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Dependencia correspondiente, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales. La información será la extraída del Expediente Digital;
- XII. **Datos personales.** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- XIII. **Derechos humanos.** Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

- XIV. **Desastre.** El resultado que ocurre de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XV. **Ejercicio fiscal.** Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año;
- XVI. **Expediente.** Conjunto de documentos ordenados y requeridos, que dan cuenta de un proceso consecutivo para un asunto determinado;
- XVII. **Expediente Digital.** Validación de los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el BIM, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización;
- XVIII. **Igualdad de género.** Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XIX. **Inclusión Social.** Un proceso sistemático y permanente de las sociedades para hacer cumplir, respetar y proteger los derechos humanos de todos los individuos de una sociedad por medio de la garantía de condiciones de igualdad, con independencia del origen social de las personas;
- XX. **Lineamientos.** Directivas internas Generales para Usuarios SPOT emitidos por el SMDIF Morelia;
- XXI. **Padrón.** Relación oficial de usuarios que incluye a las personas atendidas por el Centro cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas Internas de Operación y en el Lineamiento General de Usuarios;
- XXII. **Perspectiva de género.** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficiarios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXIII. **POA.** Programa Operativo Anual del SMDIF;
- XXIV. **Presupuesto.** Presupuesto de Egresos del SMDIF para el ejercicio fiscal correspondiente, según las partidas presupuestarias del SMDIF Morelia;
- XXV. **Queja.** Derecho de manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos;
- XXVI. **Reglas.** A Las Reglas Internas de Operación para el «Programa Centro Spot, Tu Talento en Expansión»;
- XXVII. **SMDIF.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia;
- XXVIII. **Trámite.** momentos o estados por lo que pasa un asunto para que se de atención o resuelva una situación;
- XXIX. **Transparencia de la información.** cualidad de dejar ver con claridad la información generada por los sujetos obligados; y,
- XXX. **Usuario.** Toda aquella persona que se encuentre dentro del padrón del centro y que hayan cubierto los requisitos y condiciones establecidas en los Lineamientos.

Artículo 3. Para los fines de las presentes Reglas, se entiende que el Programa Centro Spot, Tu Talento en Expansión es de promoción cultural y deportiva; intrínsecamente vinculadas al ejercicio del núcleo duro del Derecho Humano y a la dignidad humana.

Artículo 4. De los objetivos del Programa Centro Spot, Tu Talento en Expansión.

I. Objetivo General.

El objetivo general del Centro es promover la cultura e integración de personas en los rangos de edad determinados de acuerdo a los lineamientos; y/o en situación de vulnerabilidad, mediante la prestación de servicios y actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida y fomenten su inclusión en la sociedad. Para lograr este objetivo, el Centro busca brindar un espacio de atención integral que permita a las personas atendidas desarrollar sus habilidades, potenciar sus capacidades y mejorar su autoestima, para así favorecer su inserción social y laboral.

Este objetivo general se logrará a través de la implementación de programas y proyectos que fomenten la educación, el deporte, la cultura, la atención integral, la capacitación laboral, la asistencia social y la promoción de los derechos humanos. Asimismo, se buscará establecer alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y privadas, para ampliar la oferta de servicios y actividades y mejorar la atención a los usuarios.

II. Objetivos Específicos.

- a) Brindar servicios de atención nutricional y psicológica para mejorar la salud física, nutricional y emocional de los usuarios, a través de la detección temprana de deficiencias nutricionales y la prevención de problemas de salud;
- b) Fomentar la educación de los usuarios a través de la oferta de programas de capacitación y formación, que les permitan mejorar sus habilidades y conocimientos, para aumentar sus oportunidades de inserción laboral y desarrollo personal;
- c) Proporcionar atención social a los usuarios, a través de la oferta de servicios y programas de asistencia social, que contribuyan a mejorar su calidad de vida y satisfacer sus necesidades básicas;
- d) Promover la cultura y el deporte, mediante la oferta de actividades culturales y deportivas, que fomenten el desarrollo personal de los usuarios y contribuyan a su integración social;
- e) Fomentar alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y privadas, para ampliar la oferta de servicios y actividades y mejorar la atención a los usuarios;
- f) Fomentar la participación activa de los usuarios en la toma de decisiones y en la gestión del centro, a través de la creación de espacios de participación y el fortalecimiento de su capacidad de liderazgo y organización; y,
- g) Promover la transparencia y la eficiencia en la gestión del Centro, a través de la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de los servicios y programas ofrecidos, así como de la gestión de recursos financieros y humanos.

Artículo 5. Población objetivo. El presente **Programa Centro Spot, Tu Talento en Expansión** deberá operar para las personas comprendidas en los rangos de edad que al efecto señalen los lineamientos, acorde a lo establecido según la Ley Orgánica Municipal Vigente.

Artículo 6. Elegibilidad de los beneficiarios. Se elegirá preferentemente a personas residentes del municipio de Morelia que encuadre dentro de la población objetivo marcada en las presentes reglas, que por su condición de desventaja o simple necesidad ocupacional, requiera ingresar a alguno de los talleres o solicite ser participe de los bienes o servicios que ofrece el centro.

Artículo 7. De los requisitos para ser usuario del Programa Centro Spot, Tu Talento en Expansión.

- a) Presentar una copia de la identificación oficial vigente que acredite la edad y residencia en el municipio de Morelia, o bien, cualquier otra clase de identificación oficial con fotografía;
- b) Para el caso de los menores de edad, el padre o tutor que le acompañe deberá identificarse de acuerdo a lo antes descrito;
- c) Presentar una copia de la (CURP) del solicitante y en su caso, también del representante legal;
- d) Llenar y firmar una solicitud de registro como usuario del Centro, en la que se proporcione información personal y de contacto; además de una carta responsiva firmada por el titular y/o su representante y en su caso una autorización de uso de imagen;
- e) Someterse al proceso de credencialización o figura análoga que fije el SMDIF Morelia para efectos de control de los usuarios;
- f) Aceptar y comprometerse a cumplir con las normas y lineamientos internos del **Programa Centro Spot, Tu Talento en expansión**, así como a respetar en todo momento a los demás usuarios y al personal.

Estos requisitos se enfocan en garantizar que los usuarios y familiares directos, cumplan con las normas y lineamientos del **Programa Centro Spot, Tu Talento en expansión** fomentando un ambiente de respeto y colaboración entre los usuarios y el personal del Centro.

Artículo 8. Características de los apoyos. El **Programa Centro Spot, Tu Talento en expansión** ofrecerá servicios y programas de apoyo y atención integral a los usuarios, con el objetivo de fomentar su desarrollo personal, social y emocional. Los servicios prestados en el Centro podrán incluir, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Al ingresar como usuario por primera se deberá realizar los siguientes servicios:
 - a) **Evaluación y diagnóstico.** De cada usuario para conocer su situación (física, emocional) y necesidades, a fin de diseñar un

plan de intervención y atención personalizados. La evaluación podrá incluir entrevistas, pruebas y evaluaciones de diagnóstico psicológico aprobadas;

- b) **Orientación y asesoría.** Se brindará orientación y asesoría en diferentes áreas, como la salud, la educación, el empleo y la vida familiar, entre otras. Los usuarios podrán recibir información y asesoría sobre temas de su interés y necesidad;

II. Al inscribirse, el usuario podrá acceder a los siguientes servicios:

- a) **Terapia individual y grupal.** Se ofrecerán terapias individuales y grupales a los usuarios, para trabajar aspectos emocionales, conductuales y sociales. Las terapias podrán ser de diferentes modalidades, como terapia cognitivo-conductual, terapia psicodinámica, y/o terapia de grupo, entre otras;

- b) **Talleres y actividades.** Se realizarán diversos talleres y actividades orientados al desarrollo de habilidades y destrezas, dentro de las siguientes categorías:

1. Activación físico-deportiva

- Patinaje
- Deportes
- Box/MMA
- Fútbol

2. Desarrollo Artístico

- Arte Urbano
- Artes plásticas
- Batería
- Piano
- Fotografía
- Canto
- Danza Urbana

3. Desarrollo Intelectual

- Juegos de mesa
- Club de lectura
- Ajedrez

4. Talleres de Capacitación para el trabajo

- Producción musical
- Panadería
- Gastronomía
- Moda sustentable

5. Actividades lúdicas y de esparcimiento

- Parkour
- Calistenia
- Spot Xtremo
- Ninja Warrior
- Terraza Ecológica, entre otros.

Los talleres enunciados anteriormente, se encontraran sujetos a demanda de los usuarios y a la disponibilidad de los espacios y horarios de cada uno de las ubicaciones del presupuesto anual de cada ejercicio fiscal.

- c) **Atención médica, nutricional y psicológica.** Se brindará atención médica y psicológica a los usuarios que lo requieran, a través de profesionales especializados; y,

- d) **Servicios de inclusión social.** Se podrán proporcionar servicios orientados a la inclusión social de los usuarios, para fomentar su integración en la comunidad y la mejora de su calidad de vida.

El abanico de servicios podrá ser modificado o incrementado por el SMDIF Morelia, acorde a las necesidades operativas del Centro y de la suficiencia presupuestal.

Artículo 9. Frecuencia de los apoyos. Los bienes y servicios otorgados por el programa estarán sujetos a los horarios y días establecidos en los calendarios de trabajo, presupuesto y en el POA de cada ejercicio fiscal en el que sea aprobado la ejecución, con los siguientes horarios de servicio:

- I. SPOT Colegio de Morelia:
 - a) Lunes a viernes de 08:30 a 20:30 horas
 - b) Sábados de 08:30 a 14:30 horas
- II. SPOT Villas:
 - a) Lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas

Los días de apertura y horarios pueden variar ocasionalmente de acuerdo con los días festivos y/o por así requerirse para mejoras estructurales, saneamiento, etc.

El SMDIF Morelia publicará en el portal web www.morelia.gob.mx a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones la vigencia de los presentes apoyos en términos del ejercicio fiscal aprobado.

Artículo 10. Derechos de los Usuarios del Programa Centro Spot, Tu Talento en Expansión.

- a) Acceder a los servicios y actividades que ofrece el Centro, de manera equitativa, con igualdad de género, respeto a los Derechos Humanos y sin discriminación alguna, independientemente de su género, orientación sexual, religión, etnia, situación económica o cualquier otra condición;
- b) Recibir atención de calidad y profesional, por parte del personal del Centro, en un ambiente de respeto, confidencialidad y privacidad;
- c) Proponer en relación con asuntos vinculados a la gestión del Centro, a través de la creación de espacios de participación y el fortalecimiento de su capacidad de liderazgo y organización;
- d) Recibir información clara y completa sobre los servicios y programas que ofrece el Centro, así como sobre los derechos y obligaciones de los usuarios;
- e) Presentar quejas o reclamaciones en caso de incumplimiento de sus derechos, y recibir una respuesta oportuna y adecuada por parte del Centro; y,
- f) Solicitar la revisión de su expediente y de los datos personales contenidos en el mismo, así como su rectificación en caso de ser necesario, y en general, acceder fácilmente a sus Derechos ARCO (Derechos de Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición), que el titular de los datos personales puede ejercer donde den tratamiento a sus datos personales y al aviso de privacidad; así como en general, todo lo vinculado al marco normativo adjetivo.

Estos derechos se enfocan en garantizar que los usuarios del Centro sean tratados con dignidad, respeto y consideración, y que tengan acceso a servicios de calidad y en condiciones equitativas. Además, se busca establecer canales de participación y comunicación efectiva entre los usuarios y el personal del Centro, así como la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de recursos y servicios.

Artículo 11. De las obligaciones de los usuarios:

- a) Cumplir con las normas y lineamientos del Centro, y respetar las indicaciones del personal encargado;
- b) Cuidar y preservar las instalaciones, el equipamiento y los materiales del Centro, evitando su uso inadecuado o sustraerlos de su lugar;
- c) Queda estrictamente prohibido consumir, vender, o usar cualquier tipo de narcóticos, drogas, alcohol, nicotina o cualquier sustancia cuyo consumo afecte a la salud, así como la inoculación y cualquier otra forma de uso, ya sea a través de cigarrillos, pipas, vapeadores, cigarrillos electrónicos y/o cualquiera que afecte su conducta o la de otros usuarios, así como de realizar conductas violentas o amenazantes; en cualquiera de las instalaciones del Centro SPOT y del Colegio; permiso (sic);
- d) Participar activamente en los programas y servicios del Centro, comprometiéndose con su propio proceso de desarrollo y bienestar;

- e) Contribuir al mantenimiento de un ambiente de respeto y colaboración entre los usuarios y el personal del Centro, evitando el uso de violencia verbal o física, así como del lenguaje ofensivo o discriminatorio;
- f) Informar al personal del Centro de cualquier situación que afecte su salud, seguridad o integridad o la de otros usuarios o del personal del Centro;
- g) Respetar la privacidad y confidencialidad de la información de otros usuarios y del personal del Centro, evitando divulgar información personal y/o médica sin autorización previa;
- h) Asistir a las citas y sesiones programadas, o notificar con antelación en caso de no poder asistir; y,
- i) Las demás contenidas en los Lineamientos.

Artículo 12. De las Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para los usuarios del Centro, se aplicarán las siguientes medidas, de acuerdo con los Lineamientos, que para tales efectos emita el SMDIF Morelia los cuales consistirán en:

- I. Advertencia verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Cancelación definitiva del acceso.

Artículo 13. Del Padrón de Usuarios. El SMDIF Morelia conformará un padrón de usuarios y determinará los métodos o mecanismos para establecer un control y seguimiento estadístico y de información sobre dicho padrón que contendrá como mínimo: Nombre completo, edad, sexo, CURP, domicilio, teléfono de contacto y servicio o apoyo recibido. En caso de menores de edad se establecerá adicionalmente en la base de datos interna, nombre completo de padre, madre, tutor y/o representante legal, teléfono de contacto y domicilio en caso de ser distinto al menor de edad.

El manejo de los datos contenidos en el Padrón estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Asimismo, en caso de generarse el padrón único de beneficiarios, el SMDIF Morelia proporcionará la base de datos al área de la Administración Pública Municipal que sea determinada para efectos de integrar el BIM.

Artículo 14. Proceso. Una vez que el usuario ha sido informado sobre los requisitos, criterios de elegibilidad y servicios disponibles, el proceso de ingreso es el siguiente:

NÚM	PERSONA ACTUANTE	DESCRIPCIÓN DE PASO DE PROCESO
1	USUARIO/ REPRESENTANTE	Solicita hoja de registro, realiza su llenado y entrega documentación requerida.
2	SERVIDOR PUBLICO	Revisa documentación, hoja de registro y espacios disponibles, e informa al usuario
3	USUARIO/ REPRESENTANTE	Elige taller(es) y procede a inscripción
4	SERVIDOR PUBLICO	Registra en base de datos al usuario y le entrega pase de acceso a taller(es)
5	USUARIO	Ingresa a taller(es)
6	SERVIDOR PUBLICO	En caso de ser usuario frecuente o permanente, se inicia proceso de credencialización
7	SERVIDOR PUBLICO	Entrega credencial con vigencia hasta por 6 seis meses, con posibilidad de renovaciones consecutivas (FIN).

Artículo 15. Del seguimiento, evaluación y supervisión del Centro. El seguimiento y la evaluación se desarrollarán de acuerdo con los procedimientos que determine el SMDIF Morelia, con el objeto de garantizar que se beneficie a la población que cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente a los usuarios.

En casos de emergencia, desastres naturales o contingencias, determinados por la autoridad competente, para facilitar la operación del Centro, y en atención al bien superior de la población, el SMDIF Morelia podrá implementar medidas extraordinarias de conformidad con la situación mediante lineamientos especiales, en relación con la operación del Centro, en cuyo caso no se considerará una violación a las presentes Reglas.

Artículo 16. Ejecución del avance físico y financiero.

El SMDIF Morelia formulará en los tiempos y modalidades que él mismo defina, el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Centro, mismos que podrán ser remitidos a la Contraloría o a las instancias que considere competentes, conteniendo la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido; así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Centro en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad del SMDIF Morelia concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Artículo 17. Programación del gasto, contrataciones y distribución de recursos.

La coordinación del presente Programa con otros programas de la APM implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, y el intercambio de información, pero en ningún caso la transferencia de recursos.

En relación con las contrataciones, adquisiciones y demás figuras análogas necesarias para la operación del Centro, una vez publicadas las presentes reglas, el SMDIF Morelia dentro del ejercicio de sus atribuciones podrá elaborar y publicar los respectivos lineamientos para regular lo relativo a la programación del gasto, contrataciones y distribución de recursos.

Artículo 18. De la ejecución y seguimiento.

El SMDIF Morelia podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Centro, para tal efecto, implementará los indicadores relacionados con sus objetivos específicos. Lo anterior, se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de los organismos implicados.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la ejecución e incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

Artículo 19. Control, auditoría y evaluación.

Los recursos implicados en la operación del Centro, podrán ser revisados y auditados por el ente o instancia fiscalizadora correspondiente determinada por la normatividad vigente y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el SMDIF Morelia podrá solicitar apoyo o girar oficios a las instancias de control que las realicen, para mantener un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas y específicamente a los incumplimientos en materia de seguimiento, así como su tratamiento legal hasta solventarlo totalmente.

Artículo 20. Transparencia y difusión.

En la operación del Centro, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel municipal, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales que puedan coadyuvar. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa». Quien haga uso indebido de los recursos del Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante el Órgano Interno de Control.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres en los términos del presente Programa.

Artículo 21. Quejas y denuncias.

Los usuarios y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones con respecto a la ejecución de

las presentes Reglas de manera personal, escrita o por internet ante la Contraloría Municipal de Morelia o bien, directamente en los buzones que para tal efecto se encuentran colocados en el SMDIF Morelia y en las instalaciones donde se ubique el **Programa Centro Spot, Tu Talento en Expansión**.

Artículo 22. Cobertura. El **Programa Centro Spot, Tu Talento en Expansión** tiene cobertura en el municipio de Morelia con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el SMDIF Morelia en cada ejercicio fiscal conforme a los presupuestos y Programas Operativos Anuales aprobados.

Artículo 23. De lo no previsto.

Todo lo no previsto en las presentes Reglas o su interpretación, será resuelto conforme a lo que determine el SMDIF Morelia; para efectos de modificar, ampliar o reformar las presentes Reglas, así como los documentos ulteriores, anexos o figuras derivadas de la misma, el SMDIF Morelia podrá designar los mecanismos, acciones o figuras legales pertinentes para cualquier situación vinculada a las mismas.

Asimismo, el SMDIF Morelia podrá emitir cualquier clase de acuerdo, lineamiento o disposición normativa para regular lo no contemplado en las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, el SMDIF Morelia, deberá solicitar a la Tesorería Municipal con atención a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Morelia de las Reglas que comprenden el ejercicio fiscal aprobado para su aplicación, fijadas y autorizadas por el titular del SMDIF Morelia que las emite, por lo que una vez publicadas no podrán ser modificadas en el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. El requisito referente a la Credencial Ciudadana para el otorgamiento del apoyo, será solicitado e integrado al expediente una vez que se haya determinado el mecanismo para su trámite, según lo establecido por las unidades administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. La Base de Datos de Información Municipal (BIM) contendrá los expedientes de los ciudadanos que soliciten apoyo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Morelia, una vez que se generan las condiciones jurídicas y tecnológicas para su puesta en marcha, según lo establecido por las unidades administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas Internas de Operación para el programa Centro Spot, Tu Talento en Expansión, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 24 días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

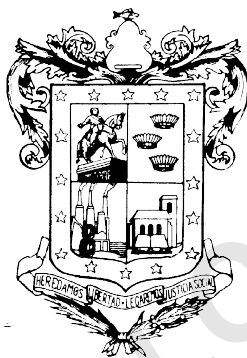
ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACION, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL